

Política comercial

Fecha: 06 de junio de 2025 — Versión 2.0

1. Introducción

1.1. La sociedad BITSTACK SAS, cuyo domicilio social se encuentra en Pepiniere Michel Caucik 100 Impasse des Houillères - Le Pontet, 13590 Meyreuil, (Francia), inscrita en el Registro Mercantil de Aix-en-Provence con el número 899 125 090 («**BITSTACK**») y registrada ante la Autoridad de Mercados Financieros francesa («**AMF**») como Proveedor de Servicios de Criptoactivos («**PSCA**») de conformidad con el artículo 62 del Reglamento 2023/1114 de 31 de mayo de 2023 relativo a los mercados de criptoactivos («**MiCA**») con el número A2025-003 desde el 30 de junio de 2025 para la prestación de los siguientes servicios:

- **la custodia y administración de criptoactivos por cuenta de clientes;** (artículo 3 (16) a) MiCA), es decir, «la guarda o el control, por cuenta de clientes, de criptoactivos o de los medios de acceso a esos criptoactivos, en su caso en forma de claves criptográficas privadas».
- **el canje de criptoactivos por fondos;** (artículo 3 (16) cb) MiCA), es decir, «la operación de uno o varios sistemas multilaterales que reúnen o permiten reunir, dentro del sistema y de conformidad con sus normas, intereses de adquisición y venta de criptoactivos de múltiples terceros para dar lugar a contratos, bien mediante el canje de criptoactivos por fondos o bien mediante el canje de criptoactivos por otros criptoactivos»;
- **el canje de criptoactivos por otros criptoactivos;** (artículo 3 (16) cd) MiCA), es decir, «la celebración de contratos de compra o venta de criptoactivos con clientes, cambio de fondos, utilizando capital propio».
- **la ejecución de órdenes relacionadas con criptoactivos por cuenta de clientes:** (artículo 3 (16) e) de MiCA), es decir, «la celebración de acuerdos, por cuenta de clientes, para la compra o venta de uno o varios criptoactivos, o para la suscripción por cuenta de clientes de uno o varios criptoactivos, e incluye la celebración de contratos para la venta de criptoactivos en el momento de su oferta pública o admisión a negociación».
- **el servicio de transferencia de criptoactivos por cuenta de clientes;** (artículo 3 (16) e) MiCA), es decir, «la prestación de servicios de transferencia, por cuenta de una persona física o jurídica, de criptoactivos de una dirección o de una cuenta de registro distribuido a otra».

En lo sucesivo, en la Política, se hará referencia a los servicios prestados por BITSTACK como PSCA conjuntamente como los «**Servicios**».

- 1.2. La presente política comercial (la «**Política**») se aplicará a Bitstack frente a terceros con los que Bitstack desee entablar una relación comercial (los «**Clientes**»).
- 1.3. La Política, publicada en el sitio web de Bitstack, tiene por objeto proporcionar información sobre la metodología no discriminatoria de selección de Clientes con los que Bitstack acepta tratar.
- 1.4. La Política se ajusta a las disposiciones pertinentes del Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos («**MiCA**»).
- 1.5. Cualquier actualización o modificación de la Política sustituirá a las versiones anteriores y se considerará inmediatamente aplicable a partir de su publicación en el sitio web de Bitstack.

2. **Ámbito de aplicación**

- 2.1. La presente Política se aplicará únicamente a determinados Servicios prestados por Bitstack a sus Clientes.

3. **Ausencia de discriminación**

- 3.1. Bitstack seleccionará a los Clientes con los que se compromete a negociar a su entera discreción, en el marco de los criterios objetivos y no discriminatorios descritos en el artículo 3.2 del presente documento.
- 3.2. Bitstack podrá negarse a entablar una relación o poner fin a una relación comercial teniendo en cuenta:
 - la solvencia del Cliente;
 - el desconocimiento o la falta de experiencia del Cliente en materia de inversión financiera o en relación con el sector de los criptoactivos;
 - el riesgo de contraparte;
 - la honorabilidad y credibilidad del Cliente;
 - la existencia de sospechas relacionadas con la realización de un riesgo de blanqueo capitales o de financiación del terrorismo;
 - la existencia de sospechas relacionadas con la realización de un riesgo de fraude;
 - cualquier modificación en el perfil y la situación del Cliente que afecte a su capacidad para utilizar los servicios de Bitstack;
 - las relaciones anteriores del Cliente con Bitstack.

4. Múltiples transacciones

Cuando Bitstack esté expuesto a múltiples transacciones con el mismo Cliente y no pueda ejecutarlas sin exponerse a un riesgo excesivo, Bitstack podrá, de manera no discriminatoria y sobre la base de los criterios mencionados anteriormente, limitar el número de transacciones que se compromete a realizar para el mismo Cliente.

5. Método de determinación del precio de los criptoactivos

El método de determinación del precio de los criptoactivos propuesto por Bitstack se especifica en la Política de tarifas. En la práctica, Bitstack aplica el siguiente método:

5.1. Precio de los criptoactivos

El precio de canje de los criptoactivos por fondos u otros criptoactivos lo determinará Bitstack. Bitstack establecerá el precio de los criptoactivos, en particular, en función de los precios practicados, incluidos los precios aplicados por su proveedor o proveedores de liquidez, las condiciones de mercado y los volúmenes.

El precio ofrecido al cliente se establecerá mediante un mecanismo transparente, basado en tres componentes:

- el importe de la transacción;
- la diferencia entre el precio del criptoactivo disponible en el stock de Bitstack y el precio ofrecido por el proveedor de liquidez;
- el análisis en tiempo real del libro de órdenes agregado de los proveedores de liquidez, lo que permite evaluar las condiciones del mercado (volatilidad, profundidad, liquidez disponible, etc.).

Esto conduce a un margen variable, comprendido entre el 0,01 % y el 1 %, calculado algorítmicamente. Bitstack se asegurará de que el margen nunca supere el 1 % para garantizar un precio competitivo.

A este precio se aplicarán las comisiones percibidas por Bitstack (véase el punto 5.2).

5.2. Comisiones cobradas por Bitstack

Las comisiones de compraventa cobradas por Bitstack se aplicarán de forma decreciente en función del volumen de operaciones realizadas en los últimos treinta (30) días:

Volumen de operaciones de los últimos treinta (30) días	Índice correspondiente a las comisiones cobradas por Bitstack
<250 €	1,49 %
250 € - 5000 €	0,99 %
5000 € - 10 000 €	0,89 %
10 000 € - 50 000 €	0,79 %
50 000 € - 250 000 €	0,69 %
250 000 € - 500 000 €	0,59 %
>500 000 €	0,49 %

El importe mínimo de las comisiones para las compras con tarjeta de crédito será de 0,29 €. Cuando un usuario realice una compra de criptoactivos con tarjeta bancaria, se facturará una comisión mínima de 0,29 EUR (es decir, si la comisión de compraventa en % es inferior a 0,29 EUR, el usuario pagará una comisión mínima de 0,29 EUR).

Las comisiones de compraventa se cobrarán directamente en el momento de la entrega de las operaciones.

6. Publicación de información sobre las transacciones

De conformidad con el artículo 77 (4) del Reglamento MiCA, Bitstack publicará en la Aplicación la información relativa a las transacciones realizadas por sus clientes, como los volúmenes y los precios de las transacciones.